



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y
Acondicionamiento Territorial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 113-2026-GIAT/MPLP

Tingo María, 09 de abril de 2026.

VISTO:

El **INFORME N° D000115-2026-SFP-MPLP/TM**, la Subgerente de Formalización de la Propiedad solicita subdivisión de Lote en Zonas de Expansión Urbana y Centros Poblados con fines de Titulación de Lote 19 Mz. “C”, ubicada en a AA.VV, Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; inscrito en la P.E. N.° 11060456 y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”; la misma que es reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; así mismo, el inciso 6) del artículo 195° del mismo documento normativo, indica que las Municipalidades planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluye la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial, entre otros conforme a Ley;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP de fecha 28 de setiembre de 2007, que “aprueba la desconcentración de competencias para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan resoluciones en asuntos concernientes a su cargo (...)” y demás normas afines (normas afines Art. 72 y 73 del TUO de la Ley 27444; último párrafo Art. 39 Ley 27972);

DECRETO SUPREMO N° 011-2006-VIVIENDA-Aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones;

DECRETO SUPREMO N° 006-2017-VIVIENDA – Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación- Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, Art. 20°, 29° y 30°;

Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible;

Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por D.S N° 011- 2006-VIVIENDA y modificatorias Normas GH.010 y GH.020;

Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 97-2013-SUNARP/SN, y modificada por Resolución N°017-2022-ASUNARP/SN. Art. 58;

Que, con expediente 002648-2026 de fecha 04 de febrero de 2026 la Sra. SHERLY SHAROL CARHUA BARTAZAR, identificada con DNI N° 75005771, solicita SUBDIVISION DE LOTES EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS (SOLO CON FINES DE TITULACIÓN)





“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag. 2 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 113-2026-GIAT/MPLP**

del LOTE N° 19 MZ. “C”, inscrita en la P.E. N° 11060456, ubicada en la AA.VV. Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa;

Que, La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adquirió la primera de dominio o inmatriculación de la ASOCIACION DE VIVIENDA JULIA BONILLA 1 al haberse aprobado la Memoria Descriptiva, Planos de Ubicación - Localización, Perimétrico, Trazado y Lotización en merito al ACUERDO DE CONCEJO N° 018-2022-MPLP de fecha 25/022022; propiedad inscrita en la Partida Electrónica N° 11049446 en la oficina de los Registros Públicos de esta ciudad a nombre de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, distribuido en 05 manzanas y 75 lotes;

Que, con P.E. N° 11060456, se independiza el lote 19 de la manzana “C”, con un área de 211.66 m2 y un perímetro de 63.95 m;



Que, mediante el **INFORME N°D000140-2026-SFP-XCH-MPLP/XYCH** de fecha 24 de marzo de 2026; el Especialista en Formalización de Predios, concluye que el expediente administrativo, técnicamente está conforme y cumple con todos los requisitos exigidos en el procedimiento **85°: SUBDIVISIÓN DE LOTES EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS (SOLO CON FINES DE TITULACIÓN)** del TUPA vigente;



Que, mediante **INFORME N° D000115-2026-SFP-MPLP/TM**, de fecha 26 de marzo de 2026, la Subgerente de Formalización de Propiedad, concluye:

- Por lo expuesto, resulta **PROCEDENTE** la **SUBDIVISIÓN DE LOTE EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS CON FINES DE TITULACIÓN** del LOTE N° 19 MZ. “C”, ubicada en la AA.VV. Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; inscrita en la P.E. N° 11060456, con un área de 211.66 m2 y un perímetro 63.95 m; el cual generará 02 sub lotes.

DE LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE:

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado adquiere el dominio y la propiedad como organismo formalizador, sólo para fines operativos de formalización de una posesión informal, mas no, para ser considerado propiedad privada del Estado (regulados por la Ley 27972 o Ley 29151) del predio matriz ocupado por la AA.VV. Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco en merito al Acuerdo de Concejo N° 018-2022-MPLP de fecha 25/02/2022 debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11049446.

Que, el LOTE 19 de la MANZANA “C”, ubicado en la AA.VV. Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco forma parte del Saneamiento Físico Legal y se encuentra independizado en la Partida Electrónica N° 11060456;

DE LOS DATOS DEL TERRENO MATRIZ: LOTE 19 Mz “C”

De los linderos medidas perimétricas y área del terreno:

- Por el frente, con la Carretera Tramo Tingo María-Supte San Jorge, con10.09 m.
- Por la derecha entrando, con el Lote 18, con22.28 m.
- Por la izquierda entrando, con los Lotes 20 y 21, con22.46 m.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Por el fondo, con la Asociación de Vivienda Los Olivos, con9.12 m.

ÁREA: 211.66 m2

PERIMETRO: 63.95 m.

Que, la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos técnicos y las actividades de los sistemas de zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y saneamiento físico legal, así como la formulación de proyectos de inversión y controlar la correcta ejecución de las obras públicas y privadas; la misma que, por Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07), que regula la Desconcentración de Competencias, se faculta para que las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emitan Resoluciones en asuntos administrativos concernientes a su cargo y en los procedimientos administrativos previstos en el TUPA, según corresponda; estableciéndose con ello como primera instancia administrativa las Gerencias y última instancia administrativa la Alcaldía;



Que, estando al **INFORME N° D000140-2026-SFP-XCH-MPLP/TM** del Especialista de Formalización de Propiedad, el **INFORME N° D000115-2026-SFP-MPLP/TM** de la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 22-2025-MPLP (12/12/2025) que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; Ordenanza Municipal N° 036-2007-MPLP (28/09/07) y el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la SUBDIVISIÓN DE LOTE EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS CON FINES DE TITULACIÓN del LOTE 19 Mz “C”, ubicado en la AA.VV. Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; inscrita en la P.E. N° 11060456, con un área de 211.66 m2 y un perímetro 63.95 m; el cual generará 02 sub lotes, conforme a la descripción siguiente:

De los Lotes a Subdividir:

La Subdivisión del LOTE 19 de la MANZANA “C”, ubicado en la AA.VV. Julia Bonilla 1, generara 02 sub lotes, descritos de la siguiente manera:

SUB LOTE 19A, MANZANA C:

Por el frente, con una Calle S/N de la Asociación de Vivienda Los Olivos. con 9.12 m.
Por la derecha entrando. con el Lote 21, con6.00 m.
Por la izquierda entrando. con el Lote 18 (Iglesia). con6.00 m.
Por el fondo, con el Sub Lote 19B, con9.37 m.

AREA: 54.96 m²

PERIMETRO: 30.49 m.

SUB LOTE 19B, MANZANA C:

Por el frente, con la Carretera Tramo Tingo María - Supte San Jorge, en línea quebrada de 2 tramos, con 8.75m + 1.34m. sumando un total de 10.09 m.
Por la derecha entrando. con el Lote 18 (Iglesia), con16.28 m.
Por la izquierda entrando. con los Lotes 20 y 21, con16.46 m.
Por el fondo. con el Sub Lote 19A, con9.37 m.

AREA: 156.70 m²

PERIMETRO: 52.20 m.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

CUADRO DE RESUMEN DE AREAS				
N°	MZ.	DESCRIPCION	AREA (m ²)	PERIM. (m.)
1	C	SUB LOTE 19A	54.96	30.49
2		SUB LOTE 19B	156.70	52.20
MATRIZ: LOTE 19, MANZANA C			211.66	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, ante el registro de Predios de la Oficina Registral Tingo María la **SUBDIVISIÓN DE LOTE EN ZONAS DE EXPANSIÓN URBANA Y CENTROS POBLADOS CON FINES DE TITULACIÓN del LOTE 19 Mz “C”** ubicado en la AA.VV. Julia Bonilla 1, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, región Huánuco; inscrita en la **P.E. N° 11060456**, con un área de 211.66 m² y un perímetro 63.95 m; el cual generará 02 sub lotes.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad, a la administrada la Sra. SHERLY SHAROL CARHUA BARTAZAR, identificada con DNI N° 75005771, con las formalidades referidas en el Art. 16° y 20° del T.U.O de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Formalización de la Propiedad y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Ing. Civil **Ketsael Mecario Malpartida Pino**
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL